

SECCIÓN SEGUNDA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 18.- El Director General ejercerá por si o a través de las subdirecciones o Unidades Administrativas del Organismo, las facultades de autoridad fiscal que le confiere la legislación de la materia y es responsable de planear, dirigir y controlar todas las acciones estratégicas del Organismo, mediante la adecuada administración de los recursos materiales, humanos y financieros, a fin de brindar en forma eficiente y oportuna los servicios de agua potable, drenaje, y tratamiento de las aguas residuales a la ciudadanía en apego a la normatividad vigente.

El Director General, tendrá las siguientes atribuciones y funciones genéricas relativas al ejercicio de su encargo:

- I. Asumir las atribuciones que le confiere la Ley del Agua del Estado de México y Municipios; así como; administrar y cuidar el patrimonio y adecuado manejo del Organismo;
- II. Ejecutar los acuerdos del consejo;
- III. Presentar al Consejo Directivo en la primera quincena del mes de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el siguientes ejercicio fiscal;
- IV. Presentar la modificación o ratificación del presupuesto de ingresos y egresos del Ejercicio fiscal en curso, a más tardar en la primera quincena de febrero;
- V. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar en el mes de Junio de cada año el Estado de posición financiera y el estado de resultados del ejercicio fiscal inmediato Anterior, para su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal;
- VI. Representar al organismo en controversias de índole civil, administrativo, fiscal, Penal, en la celebración de convenios, contratos y acuerdos en materia laboral y en Todo los asuntos en que participe o se encuentre relacionado el Organismo, ante Cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o jurídico colectivas del derecho público o privado con todas las facultades que correspondan a los apoderados legales para pleitos y cobranzas, y actos de administración, en términos de la legislación aplicable; así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales;
- VII. Ejercer actos de dominio previa autorización del Consejo Directivo;
- VIII. Suscribir, otorgar o endosar títulos de crédito, así como celebrar operaciones de crédito con autorización del Consejo Directivo;
- IX. Proponer al Consejo Directivo, las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración que orienten las actividades del Organismo;
- X. Nombrar y remover al personal de las unidades del Organismo;
- XI. Aprobar en su caso los manuales de Organización y de Procedimientos;
- XII. Emitir conjuntamente con las unidades responsables, los dictámenes de factibilidad;
- XIII. Vigilar que se integre el padrón de las comunidades que cuentan con el servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales; así como, aquellas que carezcan del mismo;
- XIV. Celebrar los contratos y convenios necesarios con usuarios, particulares, organizaciones e instituciones que conlleven al cumplimiento de los fines del Organismo;
- XV. Celebrar contratos y convenios, previa autorización del Consejo Directivo, con autoridades Federales, Estatales o Municipales;

- XVI. Proponer al consejo directivo la contratación de créditos y/o empréstitos necesarios para el cumplimiento de los fines del Organismo;
- XVII. Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al Organismo por si o mediante delegación expresa y por escrito;
- XVIII. Actuar como autoridad administrativa para instaurar y resolver los Procedimientos administrativos comunes e imponer las sanciones contempladas en la ley del Agua del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales relativas y aplicables, por si o mediante la delegación expresa y por escrito;
- XIX. Nombrar a los servidores públicos en funciones de auditores, inspectores, notificadores y ejecutores a efecto de llevar a cabo las diligencias necesarias para resolver los procedimientos;
- XX. Expedir los certificados requeridos por los usuarios que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en relación a los servicios que brinde el Organismo;
- XXI. Certificar la documentación oficial emanada del consejo directivo o de cualquiera de sus miembros, del Organismo y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXII. Presentar al consejo directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de las contribuciones en términos de ley, así como la propuesta de precios de agua tratada;
- XXIII. Presentar al consejo directivo la propuesta de las cuotas y tarifas por el cobro de los derechos de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales y demás servicios que brinde el Organismo;
- XXIV. Elaborar conjuntamente con el Órgano de Control Interno, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación como el uso y destino de los mismos;
- XXV. Autorizar con su firma y presentar la documentación que deberá remitirse al Órgano superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXVI. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del Organismo;
- XXVII. Participar por si o delegación expresa y por escrito en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en el establecimiento de la Políticas, Lineamientos y Especificaciones Técnicas, conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de aguas residuales;
- XXVIII. Planear y programar por si o mediante delegación por escrito la prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable Drenaje y Tratamiento de aguas residuales, en los términos de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios;
- XXIX. Gestionar ante dependencias Federales, Estatales y Municipales recursos económicos para la realización de proyectos, obras y mejoras en los pozos y líneas de conducción, distribución para garantizar el suministro de agua potable y el buen funcionamiento del Organismo;
- XXX. Planear y realizar juntas de trabajo de manera periódica para evaluar los avances y estrategias de trabajo que servirán para realizar la adecuada toma de decisiones;
- XXXI. Nombrar al servidor publico adscrito a su área, que fungirá como residente cuando se realice una obra que afecte la infraestructura hidráulica obra; y
- XXXII. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo, así como las que le sean conferidos por este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.